




## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Instituto de Química Aplicada
II.- La identificación del documento:	3 actas de Consejo Técnico del Instituto de Química Aplicada, las cuales contienen datos personales como: NOMBRES y número de MATRICULAS de estudiantes de la Maestría en Química Bioorgánica que se imparte en esta entidad académica.
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres y números de matrículas escolar de tres estudiantes. Datos protegidos en 3 páginas.
IV.- Fundamento legal y motivación	Por ser considerado como información confidencial de conformidad con el artículo 3.2, fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM y con artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz; artículos 2 fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. La motivación de solicitud de esta versión, se hace para proteger a las personas que en ellas se citan, y para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias.
V.- Firma autógrafa del titular:	 Dra. Rosalba Argumedo Delira Directora Instituto de Química Aplicada
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	Octubre 10, 2024. Acta # 40 Extraordinaria
VII. Hipervínculo al Acta-CUTAI	<a href="https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</a>



Universidad Veracruzana

Dirección General de Investigaciones  
Instituto de Química Aplicada

Acta de reunión del H. Consejo Técnico  
Respuesta a escrito de [REDACTED]  
10 de julio de 2024

Luis  
Castelazo Ayala s/n  
Col. Industrial Animas  
91190, Xalapa, Veracruz

Teléfono  
228 8418916

Conmutador  
2288411700

Conm. Ext.  
13917

Correo electrónico

argumedo@uv.mx  
alhsanchez@uv.mx  
magasalas@uv.mx  
osgarcia@uv.mx  
myhernandez@uv.mx  
clinoreno@uv.mx  
zS22000710@estudiantes.uv.mx  
zS23000860@estudiantes.uv.mx

En la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, siendo las once horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, se reunieron a convocatoria de la Doctora Rosalba Argumedo Delira, Directora del Instituto de Química Aplicada, Doctor Alberto Sánchez Medina, Doctora Magali Salas Reyes, Doctor Oscar García Barradas, Doctora Myrna Hernández Matus, Maestra Claudia Verónica Moreno Quirós y los representantes Alumnos Leonel García Montes y Gustavo Vázquez Romero-Anzueto para tratar como punto único:

Con respecto al escrito que entregó a esta dependencia académica a través de la Dra. Rosalba Argumedo Delira, Directora del Instituto de Química Aplicada la estudiante [REDACTED] el H. Consejo Técnico considera no procedente la anulación de la calificación de la EE de Seminario de Investigación II y la baja de un periodo escolar. Este órgano colegiado realizó la revisión de su documentación médica que entregó a través de la coordinación como un primer requisito para proceder a la evaluación de Trabajo de Tesis I (número de acta 34) con fecha del 10 de enero del 2024, en donde es considerado un padecimiento físico crónico no discapacitante, no habiendo otro tipo de certificación médica entregada en tiempo y forma. Al respecto, este órgano colegiado dictaminó que la documentación médica no cubre el 80 % de asistencias (en su caso 42 %), con ello incumpliendo con el estatuto de los alumnos vigente para tener derecho a evaluación. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 57 del estatuto de los alumnos 2008, se indica lo siguiente: "El alumno podrá solicitar la revisión del resultado de la evaluación. Esta petición deberá presentarla por escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de que el acta oficial de evaluación correspondiente sea entregada en la Secretaría de la entidad académica respectiva", el escrito entregado tiene fecha del 7 de junio del 2024 (5 meses después de asentada la calificación y en las últimas semanas del término del siguiente semestre), en donde se anexa además un nuevo documento médico de octubre del 2023 extendido en la ciudad de Oaxaca, Oax. En apego a la reglamentación del estatuto de los alumnos del artículo 57, la estudiante agotó el tiempo para realizar su solicitud correspondiente a la coordinación habiendo tenido conocimiento de la notificación por parte de la coordinadora de la Maestría en Química Bioorgánica del resultado de su evaluación y de los trámites de baja dado no solo por la calificación no aprobatoria en el curso de Seminario de Investigación II, sino también de la Experiencia Educativa de Proyecto de Tesis I, en donde vía email confirmó darse por enterada (evidencias que se anexan a esta acta). Cabe mencionar que de acuerdo con el Artículo 53 del Reglamento de Estudios de Posgrado vigente de la Universidad Veracruzana, la calificación mínima aprobatoria es 70, la cual no alcanzó dicha estudiante.

En virtud de lo anterior, este H. Consejo Técnico resuelve que su solicitud indicada en su escrito con fecha del 7 de junio y entregado el pasado 14 de junio es improcedente.

No habiendo más que agregar, se cierra la presente Acta, siendo las doce horas con veinte minutos del mismo día de su fecha firmando al margen y calce los participantes.

Dra. Rosalba Argumedo Delira  
Directora

Dra. Magali Salas Reyes  
Investigador Titular

Dra. Myrna Hernández Matus  
Investigador Titular

Leonel García Montes  
Consejero Alumno Titular

Dr. Alberto Sánchez Medina  
Consejero Investigador

Dr. Oscar García Barradas  
Investigador Titular

M.C. Claudia V. Moreno Quirós  
Técnico Académico

Gustavo Vázquez Romero-Anzueto  
Consejero Alumno Suplente

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."